

télefono móvil celular ITT-7700, fabricado por «Mitsubishi Electric Corporation» en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (E. T. S. de Ingenieros Industriales de Madrid), mediante dictamen técnico con clave E860440190, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave N + H 21/04, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTM-1002, con fecha de caducidad del día 9 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHZ.  
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.  
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Marca «Mitsubishi», modelo ITT-7700.

*Características:*

Primera: 300-1000.  
Segunda: 180/25.  
Tercera: 15.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

**20529** *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de la Asociación de Investigación Textil Algodonera (AITA), para la realización de los ensayos que se especifican en las normas UNE-40.110 y 40.327, relativos a la identificación química de las fibras textiles binarias y terciarias, respectivamente.*

Vista la documentación presentada por don Manuel Soucheiron Case, en nombre y representación de la Asociación de Investigación Textil Algodonera (AITA), con domicilio en Gran Vía de las Cortes Catalanas, número 670-6.º, 08010 Barcelona;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación;

Visto el contenido de las normas UNE:

40.110. Referente a mezclas binarias.  
40.327. Referente a mezclas terciarias.

Considerando que el citado Laboratorio cuenta con los medios técnicos precisos para realizar los ensayos correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de la Asociación de Investigación Textil Algodonera (AITA) para la realización de los ensayos que se especifican en las normas UNE-40.110 y 40.327, relativas a identificación química de las fibras textiles binarias y terciarias, respectivamente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1986.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

**20530**

*RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos minerales de cromo, níquel, cobalto, cobre, oro, platino, paladio, rodio, osmio, iridio y rutenio, en el área denominada «Macizo de Málaga-Area 2», comprendida en la provincia de Málaga.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 10 de junio de 1986, la inscripción número 270 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de cromo, níquel, cobalto, cobre, oro, platino, paladio, rodio, osmio, iridio y rutenio, en el área que se denominará «Macizo de Málaga-Area 2», comprendida en la provincia de Málaga, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 42' 20" oeste con el paralelo 36º 37' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	4º 42' 20"	36º 37' 40"
Vértice 2	4º 42' 20"	36º 35' 20"
Vértice 3	4º 44' 40"	36º 35' 20"
Vértice 4	4º 44' 40"	36º 32' 40"
Vértice 5	4º 48' 20"	36º 32' 40"
Vértice 6	4º 48' 20"	36º 33' 40"
Vértice 7	4º 49' 00"	36º 33' 40"
Vértice 8	4º 49' 00"	36º 32' 40"
Vértice 9	4º 49' 40"	36º 32' 40"
Vértice 10	4º 49' 40"	36º 32' 20"
Vértice 11	4º 50' 20"	36º 32' 20"
Vértice 12	4º 50' 20"	36º 32' 00"
Vértice 13	4º 51' 40"	36º 32' 00"
Vértice 14	4º 51' 40"	36º 33' 00"
Vértice 15	4º 51' 20"	36º 33' 00"
Vértice 16	4º 51' 20"	36º 33' 40"
Vértice 17	4º 51' 00"	36º 33' 40"
Vértice 18	4º 51' 00"	36º 34' 40"
Vértice 19	4º 49' 20"	36º 34' 40"
Vértice 20	4º 49' 20"	36º 36' 20"
Vértice 21	4º 47' 40"	36º 36' 20"
Vértice 22	4º 47' 40"	36º 37' 00"
Vértice 23	4º 45' 40"	36º 37' 00"
Vértice 24	4º 45' 40"	36º 36' 20"
Vértice 25	4º 43' 40"	36º 36' 20"
Vértice 26	4º 43' 40"	36º 37' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 257 cuadrículas mineras.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**20531**

*RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos minerales de cromo, níquel, cobalto, cobre, oro, platino, paladio, rodio, osmio, iridio y rutenio, en el área denominada «Macizo de Málaga-Area 3», comprendida en la provincia de Málaga.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado, el día 10 de junio de 1986, la inscripción número 271 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de cromo, níquel, cobalto, cobre, oro, platino, paladio, rodio, osmio, iridio y rutenio, en el área que se denominará «Macizo de Málaga-Area 3», comprendida en la provincia de Málaga, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación: